

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2018-029-3 (Rad. 13353 ED. - F. 21 Esp.)
Afectado(s)	: Lady Constanza Sánchez Pérez y Otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Fija fecha para declaraciones e impulso probatorio

1.- Luego que, mediante decisión de 19 de mayo de 2023, la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, confirmara en su totalidad el auto de 15 de febrero de 2022, por medio del cual este Juzgado resolvió sobre la práctica de pruebas dentro del presente asunto, se procede a **fijar** fecha y hora para recepcionar la prueba testimonial decretada, lo cual será llevado a cabo por **videoconferencia**, así:

i.-) Para la declaración de MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ PÉREZ, JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BUSTACARO y LEIDY JOHANNA DUARTE SÁNCHEZ, fíjese el próximo SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), testimoniales que serán recaudados por **videoconferencia**, a través del siguiente link de conexión virtual: <https://call.lifesecloud.com/20134929>

Para tal efecto, los declarantes deberán ser citados e informados del referido *Link* por intermedio del apoderado solicitante de estas probanzas **HERNANDO BALLESTEROS TRASLAVIÑA** <lawyerballesterostras@gmail.com>, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

ii.-) Para la declaración de GEERT KUTH, ARNOL REGINALD VAN MILT, Patrullera WENDY GISETH OYUELA ROMERO y LEIDY CONSTANZA SÁNCHEZ PÉREZ, fíjese el próximo SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), testimoniales que serán recaudados por

videoconferencia, a través del siguiente link de conexión virtual:
<https://call.lifeseizecloud.com/20135151>

Los declarantes deberán ser citados e informados del referido *Link* a las direcciones obrantes en el paginario y/o por intermedio de la afectada solicitante de estas probanzas **LEIDY CONSTANZA SÁNCHEZ PÉREZ**<alexander-galvis@hotmail.com - abonado celular 322 6550326> , con excepción de la PT. Wendy Giseth Oyuela Romero, quien deberá ser citada por intermedio de la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

iii.-) Para la declaración de **JAVIER ENRÍQUE BRICEÑO, MARÍA JACINTA BERMÚDEZ BRITO, ERASMO IPUANA, HUMBERTO DÍAZ GÓMEZ, ALEXANDER RIVERA SÁNCHEZ, GLADYS MARINA OSPINO BERMÚDEZ, MIGUEL FRANCISCO VARELA, MAROLIS VANESA CARO GÓMEZ** y **WILLIAM DAVID OSPINA QUINTANA**, fijese el próximo **OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, testimoniales que serán recaudados por **videoconferencia**, a través del siguiente link de conexión virtual:
<https://call.lifeseizecloud.com/20135463>

Los declarantes deberán ser citados e informados del referido *Link* por intermedio del apoderado solicitante de estas probanzas **DEIBY JEAN PIERRE SIERRA ESPEJO** <jurisconsultores-1@outlook.com> con excepción del testigo JAVIER ENRÍQUE BRICEÑO, quien será citado por intermedio de los abogados, **ALEJANDRO EUSEBIO PADRÓN PARDO**, apoderado judicial de Albeiro Julio Acevedo Asprilla <apadronabogado@gmail.com> y/o **RICARDO BENEDICTO GÓMEZ**, apoderado judicial de Diana Milena Gaviria <ricardo@gglaw.com.co>, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

iv.-) Para la declaración de, **ANDERSON JERÉZ, LUIS ALFONSO DÍAZ, PAULA ANDREA GAITÁN, CAROLINA ANDREA GONZÁLEZ, YOLANDA PÁRAMO, JOSÉ AURELIO PERAFAN ASTAIZA, RURICO ALFONSO PERAFÁN ISAZA, CARLOS ARMANDO MARTÍNEZ, VÍCTOR GUILLERMO ECHEVERRY, GIORGIO GARCÍA PERAFÁN, ELLIOT RIVERA ASPRILLA** y **NANCY PÁRAMO**, fijese el próximo **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, testimoniales que serán recaudados por

videoconferencia, a través del siguiente link de conexión virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/20136821>

Los declarantes deberán ser citados e informados del referido *Link* por intermedio del apoderado solicitante de estas probanzas **JORGE ARAUJO RAMÍREZ** <araujojorge@hotmail.com>, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

En aras de materializar los principios de celeridad, economía procesal y eficacia, las partes e intervinientes deberán contar *previamente* con las piezas procesales que necesiten para el correspondiente interrogatorio¹.

2.- Por ser procedente, **reconózcase** al abogado **RICARDO BENEDICTO GÓMEZ**, identificado con C.C. 79.960.551 y T.P. 363.695, como apoderado judicial de la afectada, **DIANA MILENA GAVIRIA**². *Mandato que asume conforme al estado actual en que se encuentra el proceso*, por tanto, **permitírsele** el acceso a toda la actuación por los medios virtuales disponibles.

3.- Visto el escrito que se allega,³, por medio del cual el abogado **DANIEL ENRÍQUE LÓPEZ BERNAL**, identificado con C.C. 79.378.533 y T.P. 217.653, manifiesta que **renuncia** al poder otorgado por la afectada **LADY CONSTANZA SÁNCHEZ PÉREZ**, por ser procedente, **admítase** la misma.

4.- En vista que aún no se ha dado cumplimiento al decreto de pruebas ordenado en el referido auto de 15 de febrero de 2022, numeral **3.4.4.**, **3.4.5.** acápite de “Pruebas documentales por solicitar” y **3.5.** “pruebas de Oficio”; en consecuencia, por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados **expídanse** de manera **inmediata**, los oficios correspondientes para tal fin.

¹ Valga señalar, que la actuación procesal permanece siempre a disposición en el Centro de Servicios Administrativos (ubicado en la carrera 7 N° 32-12 Local 2-215, Centro Comercial San Martín, de Bogotá DC), para lo cual no es indispensable la asignación de cita previa, ni autorización alguna para el ingreso a esta sede judicial a fin que puedan acceder *personalmente* al expediente.

² Expediente digital, C02Juzgado Archivos 002-003.

³ *Ibíd.*, Archivo 004.

5.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), todas las providencias serán notificadas por estado, exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales⁴, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por estado, de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

⁴ Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422e2f4fb47f65b3ffc27d9928c90f25b576d67efca044bb893197a92e774ac7**

Documento generado en 13/12/2023 10:18:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>